



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 031-2010-PCNM

Lima, 24 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Ana Marina Santa Cruz Villanueva; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, la doctora Ana Marina Santa Cruz Villanueva fue ratificada en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Ana Marina Santa Cruz Villanueva, precisándose que ascendió por concurso público al cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Lima, según Resolución N° 526-2003-CNM de 23 de octubre de 2003; y, posteriormente a la plaza de Fiscal Superior de Ica, por Resolución N° 289-2006-CNM de 5 de octubre de 2006, calidad en la que ha sido convocada, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 15 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, asiste regularmente a su despacho, no registrando antecedentes negativos, ninguna medida disciplinaria impuesta, cuenta con manifestaciones de apoyo ciudadano que respaldan su gestión, no registra tardanzas ni faltas injustificadas, advirtiéndose por información de los Colegios de Abogados de Lima e Ica que no existen sanciones que menoscaben la valoración de su conducta; asimismo, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución; en líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta de la doctora Santa Cruz Villanueva revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, si bien en la evaluación de sus decisiones ha merecido calificación positiva en 40% de los casos presentados, debe precisarse que en el acto de su entrevista personal analizado más exhaustivamente este criterio denotó dominio de las materias que corresponden al despacho a su cargo, así como de la gestión que realiza en el mismo, en particular cabe destacar su

actuación en la denuncia por delito contra la administración pública – concusión, colusión y otro, interpuesta contra el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha y otros, cuyo dictamen ha merecido una buena calificación, además que puso de relieve una adecuada actitud de lucha contra la corrupción, lo que resulta ostensiblemente favorable para la evaluación de su conducta e idoneidad; de otro lado, tramita con regularidad las causas bajo su conocimiento y cuenta con un rendimiento aceptable, fruto de la organización de su trabajo que refleja una valoración razonable en la evaluación realizada sobre este aspecto; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizada habiendo participado en cursos desarrollados por la Academia de la Magistratura y diversos centros de educación superior; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función como Fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Ana Marina Santa Cruz Villanueva es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de una gran mayoría de abogados y litigantes de los distritos judiciales donde ha venido desempeñándose, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; refleja también un rendimiento adecuado en su ejercicio, sin perjuicio de lo cual debe esforzarse para mejorar la calidad de sus dictámenes y resoluciones; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, debiendo destacarse, además, que durante el periodo de evaluación ha sido ascendida en forma sucesiva en sendos concursos públicos de Fiscal Adjunto Provincial a Fiscal Adjunto Superior y actualmente al cargo que ostenta de Fiscal Superior, lo que constituye un mérito de singular importancia, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 15 de febrero de 2010;

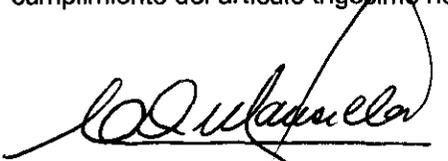
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Ana Marina Santa Cruz Villanueva y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Ica.



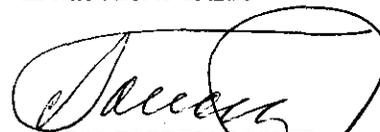
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

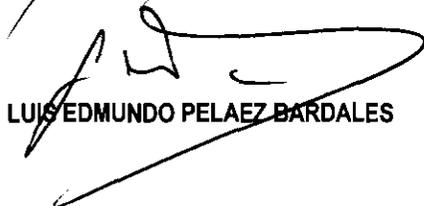

EDWIN VEGAS GALLO


FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO


ANIBAL TORRES VASQUEZ


EFRAÍN ANAYA CARDENAS


MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES